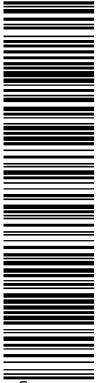


DOCUMENTO .INFORME: 11. INFORME CAPITULO I CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F2LUX-VIFJD-ALSJ8 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 14/11/2023 09:32	ESTADO FIRMADO 14/11/2023 09:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=8



INFORME EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE PERSONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 90.1, que "corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

De igual forma se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRDLRL), en el artículo 126.1, estableciendo además en el artículo 154.1, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por su parte, el artículo 168.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que uno de los documentos del presupuesto será el anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Por ello al Proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI), se acompañan los documentos que contienen la Plantilla Presupuestaria y la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con sus documentos anexos.

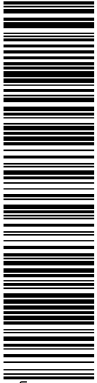
I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, "de los gastos del personal al servicio del sector público" las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por ello, y como quiera que a fecha de hoy no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2022, cuyos efectos en materia de retribuciones se extienden hasta el ejercicio 2024.

En su apartado Primero, el citado acuerdo señala lo siguiente:

DOCUMENTO .INFORME: 11. INFORME CAPITULO I CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F2LUX-VIFJD-ALSJ8 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 14/11/2023 09:32	ESTADO FIRMADO 14/11/2023 09:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8 BE7A8B342D5E8BCA3FACD1082FAFD6A0FC59CA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=8



“Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.”

En base a lo anterior, se ha calculado un incremento general del 3% sobre las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se encuentran consolidadas a fecha actual. Dicho porcentaje es fruto de aplicar al importe consolidado en octubre de 2023 un 0.5% pendiente de consolidar a finales del presente ejercicio más el 2% de subida generalizada en 2024 y más otro 0.5% que es necesario presupuestar para pagar en 2024 los atrasos que surjan de la posible consolidación que queda aún pendiente de 2023.

Por otra parte el 0.5% que menciona el acuerdo vinculado a la variación del IPCA de los años 2022,2023, y 2024 no se presupuesta ya que su abono se produciría, llegado el caso, en el ejercicio 2025, una vez conocido el dato.

De la misma forma, se ha aplicado dicho incremento sobre la cuantía del complemento específico actual. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

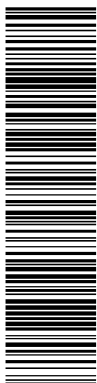
De igual modo para el cálculo de las cantidades destinadas a retribuir el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto se ha tenido en cuenta dicha subida.

Por otra parte, el Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009 y modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 (publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente).

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OOAA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores donde se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles, se implanta el NIVEL II de la misma a partir de dicho ejercicio. Es por ello por lo que para 2024 aparece presupuestado dicho nivel de carrera al 100% de su importe para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2023. Dicho importe se ha incrementado un 3.5% con respecto al presupuestado para 2023, ya que esta es la subida final prevista para dicho ejercicio.

Los importes que corresponde abonar en 2024 (carrera profesional generada en 2023) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8 BE7A8B342D5E8BCA3FACD10829AFD6A0FC59CA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=8



PRESUPUESTO 2024

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3*
A1	1.731,67 €	3.463,34 €	5.195,01 €
A2	1.487,51 €	2.975,03 €	4.462,54 €
C1	1.087,54 €	2.175,09 €	3.262,63 €
C2	972,72 €	1.945,44 €	2.918,16 €
AP	858,03 €	1.716,06 €	2.574,10 €

*El Nivel 3 de carrera profesional no está aún reconocido, pero es materia de negociación con los representantes sindicales para su posible reconocimiento y abono durante el próximo año, con lo cual si bien no forma parte del cálculo en plantilla presupuestaria se ha presupuestado la diferencia que supondría dicho reconocimiento en la aplicación presupuestaria correspondiente por importe de 31.498,73 euros .

Se han fijado determinadas cantidades para dotar el complemento de productividad, que compensará el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y se retribuirá de acuerdo a lo determinado en la base de ejecución correspondiente, teniendo en cuenta las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

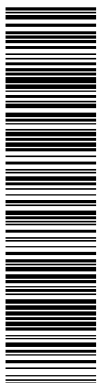
Por lo que respecta a las gratificaciones por servicios extraordinarios, tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Ambas partidas presupuestarias son especialmente necesarias en este consorcio, ante las situaciones excepcionales de guardias y sustituciones que se dan en su personal operativo.

II. COMPARATIVA DE RETRIBUCIONES.

Los datos comparativos globales del presupuesto del CPEI son los siguientes:

	2023	2024	DIFERENCIA	%
RETRIBUCIONES	13.258.600,00 €	15.473.300,00 €	2.214.700,00 €	16,70%
SEGURIDAD SOCIAL (160)	4.513.000,00 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%
OTROS (161-162)	59.000,00 €	59.000,00 €	0,00 €	0,00%
	17.830.600,00 €	21.434.700,00 €	3.604.100,00 €	20,21%



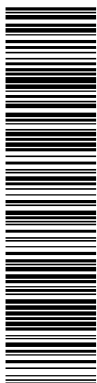
En la siguiente tabla, se detalla la comparativa entre 2023 y 2024:

ART. + DEC.	ECON + DESC.	PRESUP. 2023	PLANTILLA 2024	PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA 2023-2024	%
10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.						
	10100 Retribuciones básicas personal directivo	71.000,00 €	74.543,63 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
Total 10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.		71.000,00 €	74.543,63 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.						
	12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	52.000,00 €	35.295,60 €	35.300,00 €	-16.700,00 €	-32,12%
	12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	106.000,00 €	108.623,76 €	108.700,00 €	2.700,00 €	2,55%
	12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	116.000,00 €	475.398,00 €	475.400,00 €	359.400,00 €	309,83%
	12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.950.000,00 €	2.790.536,76 €	2.790.600,00 €	-159.400,00 €	-5,40%
	12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	9.100,00 €	9.232,44 €	9.300,00 €	200,00 €	2,20%
	12006 trienios funcionarios	517.000,00 €	568.265,02 €	568.300,00 €	51.300,00 €	9,92%
	12009 Otras retribuciones básicas	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	12100 Complemento de destino funcionarios	2.168.000,00 €	2.262.785,64 €	2.262.800,00 €	94.800,00 €	4,37%
	12101 Complemento específico funcionarios	6.037.000,00 €	7.031.181,24 €	7.031.200,00 €	994.200,00 €	16,47%
	12103 Otros complementos funcionarios	445.500,00 €	469.828,73 €	630.100,00 €	184.600,00 €	41,44%
	12400 Retribuciones funcionarios Prácticas	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		12.437.400,00 €	13.751.147,19 €	13.948.700,00 €	1.511.100,00 €	12,15%
14-OTRO PERSONAL						
	14300 Otro personal	350.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
Total 14-OTRO PERSONAL		350.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.						
	15000 Productividad	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00%
	15100 Gratificaciones	350.000,00 €	0,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		400.000,00 €	0,00 €	750.000,00 €	350.000,00 €	87,50%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR						
	16000 Seguridad Social	4.513.000,00 €	5.467.304,75 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%
	16200 Formación y perfeccionamiento del personal	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00%
	16205 Seguros de vida	39.000,00 €	0,00 €	39.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR		4.572.000,00 €	5.467.304,75 €	5.961.400,00 €	1.389.400,00 €	30,39%
Total general		17.830.600,00 €	19.292.995,57 €	21.434.700,00 €	3.604.100,00 €	20,21%

Por otro lado, las diferencias entre los importes que arroja la plantilla presupuestaria y el presupuesto propuesto para 2024 se detalla en el siguiente cuadro:

PLANTILLA PESUPUESTARIA 2024	19.292.995,57 €
RETRIB. PERSONAL NO PLANTILLA	702.000,00 €
CARRERA NIVEL 3	160.271,27 €
PRODUCTIVIDAD	50.000,00 €
GRATIFICACIONES	700.000,00 €
DIFERENCIAS SEG. SOCIAL NO PLANT.	435.095,25 €
PLAN DE PENSIONES	35.000,00 €
SEGUROS Y FORMACIÓN	59.000,00 €
REDONDEOS	337,91 €
PRESUPUESTO 2024	21.434.700,00 €

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=8



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8 BE7A8B342D5E8BCA3FACD1082FAFD6A0FC59CA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmadoc.do?ent_id=8



III. LIMITES A LAS CUANTIAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.

El Real Decreto 861/ 1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

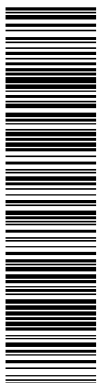
- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 para el personal funcionario, las cantidades resultantes son las siguientes:

PRESUPUESTO 2024	
S BASE	3.421.300,00 €
TRIENIOS	568.300,00 €
C. DESTINO	2.262.800,00 €
C. ESPEC.	7.031.200,00 €
PRODUCT.	50.000,00 €
GRATIF.	700.000,00 €
CARRERA	630.100,00 €
TOTAL	14.663.700,00 €
C.ESP./14*12	6.026.742,86 €

LÍMITES ART. 7 RD 861/1986

TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)	8.411.300,00 €
-----------------------------------	-----------------------



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=8



LÍMITES	75% C. ESP.	6.308.475,00 €
	30% PROD.	2.523.390,00 €
	10% GRATIF.	841.130,00 €

Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento de productividad y las gratificaciones **no exceden del 30% y del 10%** respectivamente, fijado en el artículo 7, por lo que se cumple dicho límite. En cuanto al complemento específico, si bien el importe presupuestado supera inicialmente el límite establecido, hemos de tener en cuenta la antigüedad del RD 861/1986 y que en aquella fecha, dicho complemento computaba en 12 pagas. La normativa posterior en materia de retribuciones fue ampliando el mismo hasta incluirse en su totalidad en las pagas extras, computando en 14 pagas anuales. Si se actualizase el actual complemento a las 12 pagas anuales para las que se estableció el límite vemos que se aproxima mucho al mismo para una masa retributiva similar. Por tanto, este centro gestor entiende que no se conculca el espíritu de la norma.

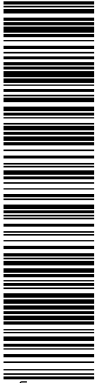
IV. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRDLRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La ordenación de plantillas y puestos de trabajo de las Entidades Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Municipios y Provincias (art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y su modificación ha de llevarse a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto o mediante procedimiento que sigue los trámites establecidos para la modificación de éste (art. 126.3 del TRDLRL).

En el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente, se precisa la prohibición de incrementar retribuciones y masa salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en definitiva los gastos de personal, más del incremento autorizado, sin perjuicio de aquellos incrementos que se deriven de las variaciones en el número de efectivos o la antigüedad de los empleados públicos o de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, (artículo 18.7).

DOCUMENTO .INFORME: 11. INFORME CAPITULO I CPEI	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F2LUX-VIFJD-ALSJ8 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Consorcio Prevención y Extinción Incendios. Firmado 14/11/2023 09:32	ESTADO FIRMADO 14/11/2023 09:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8 BE7A8B342D5E8BCA3FACD1082FAFD6A0FC59CA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmados.do?ent_id=8



V. DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL.

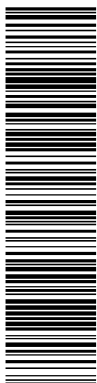
El artículo 19 de la vigente Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución y en él se establece tanto el incremento global de la retribuciones como las cantidades que han de percibirse en concepto de sueldo y trienio por los distintos grupos y subgrupos.

En su apartado Ocho establece dicho artículo que “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se pongan al mismo”.

En los mismos términos se vienen redactando las distintas Leyes anuales de presupuestos anteriores a la actual y, entendemos que estará redactada la del ejercicio 2024.

Por ello, el incremento salarial previsto en el Presupuesto del Consorcio que ahora se presenta, estará supeditado en todo caso al incremento global experimentado por las retribuciones de los empleados públicos contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, no pudiendo ser efectivo dicho incremento hasta la aprobación de esta última o hasta que el Gobierno de la Nación así lo disponga, declarada por el pleno corporativo la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por su parte el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración las siguientes materias: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas. b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios. El mismo artículo, en su apartado 2, excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Y precisamente a esa potestad de autoorganización afecta la modificación de la Plantilla y RPT.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmados.do?ent_id=8



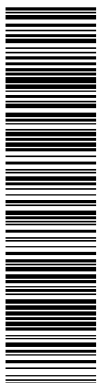
VI. ANEXOS ECONÓMICOS CON MASA SALARIAL

ART. + DEC.	ECON + DESC.	PRESUP. 2023	PRESUPUESTO 2024	DIFERENCIA 2023-24	%
10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.	10100 Retribuciones básicas personal directivo	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
Total 10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.		71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	52.000,00 €	35.300,00 €	-16.700,00 €	-32,12%
	12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	106.000,00 €	108.700,00 €	2.700,00 €	2,55%
	12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	116.000,00 €	475.400,00 €	359.400,00 €	309,83%
	12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	2.950.000,00 €	2.790.600,00 €	-159.400,00 €	-5,40%
	12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP	9.100,00 €	9.300,00 €	200,00 €	2,20%
	12006 Trienios funcionarios	517.000,00 €	568.300,00 €	51.300,00 €	9,92%
	12009 Otras retribuciones básicas	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	12100 Complemento de destino funcionarios	2.168.000,00 €	2.262.800,00 €	94.800,00 €	4,37%
	12101 Complemento específico funcionarios	6.037.000,00 €	7.031.200,00 €	994.200,00 €	16,47%
	12103 Otros complementos funcionarios	445.500,00 €	630.100,00 €	184.600,00 €	41,44%
	12400 Retribuciones funcionarios Prácticas	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
	12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcior	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		12.437.600,00 €	13.948.700,00 €	1.511.100,00 €	12,15%
14-OTRO PERSONAL.	14300 Otro personal	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
Total 14-OTRO PERSONAL.		350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15000 Productividad	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00%
	15100 Gratificaciones	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		400.000,00 €	750.000,00 €	350.000,00 €	87,50%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	16000 Seguridad Social	4.513.000,00 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%
	16200 Formación y perfeccionamiento del personal	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00%
	16205 Seguros de vida	39.000,00 €	39.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		4.572.000,00 €	5.961.400,00 €	1.389.400,00 €	30,39%
Total general		17.830.600,00 €	21.434.700,00 €	3.604.100,00 €	20,21%

TOTAL PRESUPUESTO	2023	2024	DIFERENCIA	%
TOTAL RETRIBUCIONES	13.258.600,00 €	15.473.300,00 €	2.214.700,00 €	16,70%
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	4.513.000,00 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%
SEGURO VIDA, FORMACIÓN	59.000,00 €	59.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL GENERAL	17.830.600,00 €	21.434.700,00 €	3.604.100,00 €	20,21%

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	2023	2024	DIFERENCIA	%
SUELDO BASE	3.235.100,00 €	3.421.300,00 €	186.200,00 €	5,76%
TRIENIOS	517.000,00 €	568.300,00 €	51.300,00 €	9,92%
COMPLEMENTO DE DESTINO	2.168.000,00 €	2.262.800,00 €	94.800,00 €	4,37%
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.037.000,00 €	7.031.200,00 €	994.200,00 €	16,47%
GRATIFICACIONES	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
PRODUCTIVIDADES	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	0,00%
OTROS COMPLEMENTOS	445.500,00 €	630.100,00 €	184.600,00 €	41,44%
TOTAL	12.802.600,00 €	14.663.700,00 €	1.861.100,00 €	14,54%

RETRIBUCIONES INTERINOS TEMPORALES	2023	2024	DIFERENCIA	%
	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226270 F2LUX-VIFJD-ALSJ8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portalfirmados.do?ent_id=8



RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO	2023	2024	DIFERENCIA	%
PERSONAL DIRECTIVO LABORAL ALTA DIREC.	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
TOTAL	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%

CONCEPTOS VARIOS	2023	2024	DIFERENCIA	%
FORMACION	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00%
PLAN DE PENSIONES	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €	0,00%
SEGURO DE VIDA	39.000,00 €	39.000,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	94.000,00 €	94.000,00 €	0,00 €	0,00%

SEGUROS SOCIALES	2023	2024	DIFERENCIA	%
	4.513.000,00 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%

MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	2023	2024	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	12.802.600,00 €	14.663.700,00 €	1.861.100,00 €	14,54%
TRIENIOS (-)	517.000,00 €	568.300,00 €	51.300,00 €	9,92%
GRATIFICACIONES (-)	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
TOTAL MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	11.935.600,00 €	13.395.400,00 €	1.459.800,00 €	12,23%

MASA SALARIAL LABORAL	2023	2024	DIFERENCIA	%
PERSONAL DIRECTIVO LABORAL ALTA DIRECCIÓN	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
TOTAL MASA SALARIAL LABORALES	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%

RETRIBUCIONES TOTALES (SIN TRIENIOS)	2023	2024	DIFERENCIA	%
FUNCIONARIOS	11.935.600,00 €	13.395.400,00 €	1.459.800,00 €	12,23%
INTERINOS TEMPORALES	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	350.000,00 €	700.000,00 €	350.000,00 €	100,00%
LABORALES	71.000,00 €	74.600,00 €	3.600,00 €	5,07%
TOTAL	12.706.600,00 €	14.870.000,00 €	2.163.400,00 €	17,03%

TOTAL GENERAL	2023	2024	DIFERENCIA	%
MASA SALARIAL	12.706.600,00 €	14.870.000,00 €	2.163.400,00 €	17,03%
SEGURIDAD SOCIAL	4.513.000,00 €	5.902.400,00 €	1.389.400,00 €	30,79%
CONCEPTOS VARIOS	94.000,00 €	94.000,00 €	0,00 €	0,00%
TRIENIOS	517.000,00 €	568.300,00 €	51.300,00 €	9,92%
TOTAL PRESUPUESTO	17.830.600,00 €	21.434.700,00 €	3.604.100,00 €	20,21%

Badajoz, a fecha de firma.
El Jefe de Servicio de Administración de RRHH
Fdo.: José Ramón Suárez Arias.

SR. TÉCNICO EN ASESORAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CPEI
 SR. GERENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.